

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Reconocer personería para actuar como apoderada especial de la demandada **ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO**, a la Abogada **CAMILA ANDREA ARIAS ESTUPIÑAN**, de acuerdo con el poder conferido por el Gerente de la citada institución, señor **PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA**, calidad acreditada con copia del Decreto 0205 del 20 de marzo de 2020 y acta de posesión del 24 de marzo de 2020.

Para efectos de notificación judicial, se acoge como correo electrónico de la apoderada demandada la dirección ardila-abogados-asociados@hotmail.com.

Por secretaría, remítase al correo electrónico de la demandada y de su apoderada, la demanda, sus anexos y el auto admisorio para que surta el traslado en la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS.

Notificada la demandada, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el día **JUEVES 10 DE FEBRERO DE 2022 a partir de las 2:30 de la tarde.**

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **TEAMS** de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

1.- Demandante **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DELGADO**, Calle 45 # 3-05 interior 305 Barrio Campo Hermoso Bucaramanga, teléfono 3002794945.

2.- Apoderada Demandante, Abogada **JESSICA TATIANA MEJÍA RODRÍGUEZ**, Carrera 12 # 67-98 Barrio la Victoria en Bucaramanga, teléfono 3166995648 y correo mejiabogados@hotmail.com.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DELGADO
DEMANDADO: ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO
RADICADO: 680014105001-2021-00153-00

3.- Demandada ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO, Representante Legal PEDRO JAVIER GUTIÉRREZ GUIZA, Calle 45 # 7-18 en Bucaramanga, teléfono 6985111 y correo notificacionesjudiciales@hospitalsancamilo.gov.co.

4.- Apoderada Demandada, Abogada CAMILA ANDREA ARIAS ESTUPIÑAN, Carrera 36 # 44-35 of. 702 Edificio Quo Business Center Bucaramanga, teléfono 3123325686 y correo ardila-abogados-asociados@hotmail.com.

A efectos de garantizar la asistencia de la demandante a la audiencia, se requiere a su apoderada para que, en el término de **un (1) día**, suministre correo electrónico de su prohijada.

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes del CPTSS y el artículo 173 del CGP, aplicable al presente asunto por permiso del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades** cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, **por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.**

Igualmente, se le hace saber a la demandada ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO, que deberá dar contestación al libelo genitor en la audiencia que aquí se convoca, **allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se suple con la presentación escrita de la contestación.** Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiendo que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

Por último, se advierte a las partes y apoderados que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas**

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DELGADO
DEMANDADO: ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO
RADICADO: 680014105001-2021-00153-00

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

491921188549204a8401a03b09c28d4a74df7f09f23d323a65a5575f473206ca

Documento generado en 07/09/2021 11:26:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**